

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR ORDEN PRE/ / / , DE ... DE DE 200., PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

CONVOCATORIA:/..

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.		Nº EXPTL.		GRUPO/SUBGRUPO	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELEFONO		CORREO ELECTRÓNICO		SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE	
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
SOLICITA Y ACREDITA LOS SIGUIENTES MÉRITOS:					
-. CONYUGE CON DESTINO PREVIO EN LA LOCALIDAD SOLICITADA		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	
-. CUIDADO DE HIJOS O CUIDADO DE FAMILIAR		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	
SI NO HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO, SE ACOGE A LA BASE TERCERA PUNTO 3 a) <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> c) <input type="checkbox"/> d) <input type="checkbox"/>					
DISCAPACIDAD: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
TIPO DE DISCAPACIDAD:					
ADAPTACIONES PRECISAS:					
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (Indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)					
PREFERENCIA 1.-		PREFERENCIA 6.-			
PREFERENCIA 2.-		PREFERENCIA 7.-			
PREFERENCIA 3.-		PREFERENCIA 8.-			
PREFERENCIA 4.-		PREFERENCIA 9.-			
PREFERENCIA 5.-		PREFERENCIA 10.-			

Santander, de de 200..

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

1º.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.
 2º.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL
 3º.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

ANEXO III

GOBIERNO DE CANTABRIA
 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
 CERTIFICADO DE MERITOS

CONCURSO Nº ----/----
 FIN DEL PLAZO: ---/---/----

D/DÑA.:
 CARGO:

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se desprende:

DATOS DEL FUNCIONARIO:

Nº EMPLEADO: D.N.I: APELLIDOS Y NOMBRE:

CUERPO/ESCALA: GRUPO EBEP:

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:

FECHA DE DECLARACIÓN (en caso de situación distinta de activo):

GRADO CONSOLIDADO:

ANTIGÜEDAD: años meses días

PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS 36 MESES:

CONSEJERÍA/DIRECCIÓN GENERAL /CENTRO:

Nº PUESTO: DENOMINACIÓN:

NIVEL: ÁREAS FUNCIONALES:

 DESTINO DEFINITIVO DESTINO PROVISIONAL COMISIÓN DE SERVICIOS

FECHA TOMA DE POSESIÓN: FECHA DE CESE:

CONSEJERÍA/ DIRECCIÓN GENERAL /CENTRO:

Nº PUESTO: DENOMINACIÓN:

NIVEL: ÁREAS FUNCIONALES:

 DESTINO DEFINITIVO DESTINO PROVISIONAL COMISIÓN DE SERVICIOS

FECHA TOMA DE POSESIÓN: FECHA DE CESE:

CONSEJERÍA/ DIRECCIÓN GENERAL /CENTRO:

Nº PUESTO: DENOMINACIÓN:

NIVEL: ÁREAS FUNCIONALES:

 DESTINO DEFINITIVO DESTINO PROVISIONAL COMISIÓN DE SERVICIOS

FECHA TOMA DE POSESIÓN: FECHA DE CESE:

ANEXO III

GOBIERNO DE CANTABRIA
 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
 CERTIFICADO DE MERITOS

TITULACIONES ACADÉMICAS:

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

ORGANISMO DENOMINACIÓN FECHA DE CELEBRACIÓN APROV. HORAS

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por ORDEN PRE/ / / de de de ,B.O.C.nº de de de.

Santander, FECHA Y FIRMA

08/5766

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 41/2008, de 17 de abril por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, crea como órganos directivos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria las Subdirecciones Generales.

El artículo 61 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen por Decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia. Asimismo el precitado artículo establece que la creación de órganos directivos nuevos exigirá la comunicación inmediata al Parlamento.

A través del presente Decreto se procede a la creación de la Subdirección General de Infancia, Adolescencia y Familia como órgano directivo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social. En este sentido, la creación del mencionado órgano directivo atiende a la potenciación de la política en materia de infancia que establece el Plan de Acción para la Infancia y la Adolescencia en Dificultad Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2007, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 26 de abril de 2007, y publicado en el BOC con fecha 1 de junio.

En congruencia con la creación del nuevo órgano, y a fin de adecuar la distribución de funciones entre los órganos directivos de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, procede modificar el Decreto 103/2006, de 13 de octubre, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Consejería a la que pertenecía el órgano modificado en la disposición final primera de este Decreto con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de la Presidencia del Gobierno 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Consecuentemente, procede asi-

mismo la adaptación del Decreto 99/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.

En su virtud, previa consulta a las organizaciones sindicales, a propuesta de la Consejera de Empleo y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de abril de 2008

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la estructura básica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

1. Se crea dependiendo de la Dirección General de Servicios Sociales, la Subdirección General de Infancia, Adolescencia y Familia que ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

2. Igualmente, le corresponderán las siguientes competencias específicas:

- Coordinación y apoyo en la dirección y gestión de los servicios de la Dirección General en el ámbito de infancia, adolescencia y familia.
- Coordinación de programas y planes en materia de atención a la infancia, adolescencia y familia.
- Participación en los Órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de infancia, adolescencia y familia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se modifica el artículo único, apartado 4, del Decreto 103/2006, de 13 de octubre, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que quedará redactado del siguiente tenor:

«4.- Son competencias de la Subdirección General de Protección Social la coordinación con los Servicios adscritos a la Dirección General que desarrollen funciones en su ámbito competencial, la coordinación de programas y planes en materia de acción e integración social y de prestaciones sociales, la participación en órganos colegiados nacionales y autonómicos en materia de protección social, así como las previstas con carácter general en el artículo 59 bis de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.»

Segunda. Se modifica el artículo 1, párrafo primero, guión octavo, del Decreto 99/2007, de 2 de agosto, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, que tendrá la siguiente redacción:

«- Dirección General de Servicios Sociales, de la que depende la Subdirección General de Protección Social, la Subdirección General de Dependencia y la Subdirección General de Infancia, Adolescencia y Familia.»

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril del 2008.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE EMPLEO
Y BIENESTAR SOCIAL,
Dolores Gorostiaga Saiz.

08/5593

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, promovido por la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico para equipamiento de telecentro y adquisición de vehículos.

Objeto: 3.2.24/08 "Equipamiento de telecentro en Udalla".

Presupuesto base de licitación: 63.820,62 euros.

Plazo de ejecución: Quince días.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica: Lo señalado en la cláusula J) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: 1.276,41 euros.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Objeto: 3.2.27/08 "Adquisición de cinco vehículos híbridos para la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico".

Presupuesto base de licitación: 137.500,00 euros.

Plazo de ejecución: Tres semanas.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica: Lo señalado en la cláusula J) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003-Santander (teléfono: 942 207 122, fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia y <http://www.cantabria.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de abril de 2008.-El consejero de Presidencia y Justicia, PA, la secretaria general (Resolución de 24 de noviembre de 2006), Jezabel Morán Lamadrid.

08/5604